

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1986

Nº 29.481

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 1 de 8 de enero de 1986, por la cual se asigna a la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón unos edificios, Área canalera.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DIR-20-85 de 26 de noviembre de 1985, por medio del cual se autoriza el cobro por la emisión de permisos de rozas y quemazos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DÁNSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 1
DE 6 DE ENERO DE 1986
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro es responsable por la Administración de los Bienes Jamueltos que devienten al Republicano Panamá, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.- Que la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN ha solicitado la asignación de los siguientes edificios:

a.- Edificio N° 206, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de continuar con el uso y administración del Centro Cívico del lugar.

b.- Edificio N° 208, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de continuar con su uso Comercial.

c.- Edificio N° 0930, ubicado en la Vía Amador del Poblado de Balboa con el propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de atracción turística y de servicios a la comunidad.

d.- Edificio N° 0586-x, ubicado en la Calle Bayano del Poblado de Ancón con el propósito de establecer una base de operaciones para la atención de los residentes del sector y de los proyectos para estos fines, al igual que para ubicar personal de mantenimiento de los parques infantiles y áreas verdes.

e.- Edificio N° 0586-x, ubicado en la Calle Bayano del Poblado de Balboa con el

propósito de establecer un proyecto de pequeños comercios de servicios para la comunidad.

3.- Que dicha solicitud se encuentra a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se sujetará a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes ubicados en el Área Canalera.

RESUELVE:

1.- ASIGNAR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN las siguientes edificios:

a.- EDIFICIO N° 206, ubicado en el Poblado de Paraiso, con el propósito de continuar con el uso y Administración del Centro Cívico.

Se exceptúa de esta disposición el área ocupada por la Cooperativa de Ahorros y Créditos de Paraiso, R.L., ubicado en la planta baja.

b.- EDIFICIO N° 208, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de mantener su uso comercial que favorece a los residentes del área. Se exceptúa de esta disposición a los áreas que ocupan El Depósito de Formularios del Ministerio de Hacienda y Tesoro y las Oficinas del Consejo Nacional de Defensa de la Soberanía y la Paz (CONADESOPAZ), ubicados en la planta baja.

c.- EDIFICIO N° 0930, ubicado en la Vía Amador del Poblado de Balboa, con el propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de atracción turística y de servicios a la comunidad.

d.- EDIFICIO N° 0586-x ubicado en la Calle Bayano del Poblado de Ancón con el

propósito de establecer una base de operaciones para la atención de los residentes del sector y de los proyectos para estos fines, al igual que para ubicar personal de mantenimiento de los parques infantiles y áreas verdes.

e.- EDIFICIO N° 0586-x, ubicado en la Calle Bayano del Poblado de Balboa con el propósito de establecer un proyecto de pequeños comercios de servicios para la comunidad.

2.- ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN que son las responsabilidades para el pago, diseño, servicios de agua, electricidad, teléfonos y reciclaje de basura, así como el mantenimiento de los áreas verdes, edificios y edificios auxiliares en los edificios aquí asignados.

3.- La JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN deberá consular con la Dirección de Administración de Bienes del Área Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro todas las remodelaciones y adiciones que se lleven a cabo en cualquiera de los Edificios aquí asignados con el fin de prever daños a las infraestructuras existentes en los edificios antepuestos y cumplir con lo pactado en los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos.

4.- ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN que si en un (1) año de emitida la presente Resolución, no se hace uso de los edificios aquí asignados, la misma quedará sin efecto y el Ministerio de Hacienda y Tesoro dispondrá nuevamente de dichos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:**HÉMERO SPADAFORA**
PINILLA**MATILDE DUFAC DE LEÓN**
Subdirectora**OFICINA:**

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panama 9-4 República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**NÚMERO SUELTO: \$ 0.25****Subscriptions en:****Dirección General de Impresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 15.00 más porte adicional. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 30.00 más porte adicional

Todos pagos adelantados

Inmueble.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA:
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES
RESOLUCION No. DIR-020-85:

"Por medio del cual se autoriza el cobro por la emisión de permisos de roza y quemar.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 116 faculta al Estado para reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias que garanticen el uso y aprovechamiento adecuado de todos los Recursos Naturales Renovables de la Nación.

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1973 crea y faculta a esta Dirección Nacional como la máxima autoridad para inventariar, conservar y administrar los recursos naturales renovables de la Nación.

Que el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966, en su artículo 64 preceptúa que las atribuciones y funciones del Servicio Forestal no son limitativas, y deben considerarse complementarias y concurrentes respecto a todo lo que surja de la aplicación del articulado del presente decreto ley y para ello, en su numeral noveno específico la proyección de tasas y contribuciones que estime necesario.

Que de la constante expedición de permisos de roza y de quemar se ha

determinado un gasto el cual debe ser cubierto por el peticonario para efectos de retribuir el costo de los trámites correspondientes.

Que se hace necesario emitir una cuantía a cobrar por el otorgamiento de cada permiso de roza y de quemar.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que cada permiso de roza y de quemar expedido por esta Dirección Nacional tiene un costo de dos balboas con 50.100 (\$ 2.50), por el servicio prestado en la tramitación del mismo.

SEGUNDO: El Coordinador Regional respectivo y demás agentes regionales de esta Dirección Nacional debe hacer efectiva este cobro al momento en que el peticonario presente la solicitud de inspección previa.

TERCERO: El Coordinador Regional es el funcionario responsable por el cobro y posterior control de dicha cuantía la cual deberá ser depositado en la cuenta No. BNP-04-73-0039-6, del Banco Nacional de Panamá en nombre del fondo Forestal de RENARE o personalmente ante esta Dirección Nacional en un término de cinco días desde la concesión del costo del permiso.

CUARTO: El Coordinador Regional responsable debe presentar ante esta Dirección Nacional un informe mensual sobre el estado de los cobros efectuados dentro de su respectiva jurisdicción Regional, acompañado del informe de los permisos expedidos y cobrados.

El funcionario que omite esta orden, al igual que lo estipulado en la cláusula tercera será ejemplarmente sancionado.

QUINTO: Esta Resolución de Dirección entrará a regir a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHOS: Ley 12 del 25 de enero de

1973
Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966:
Decreto 44 del 16 de febrero de 1967.

Dada en Paraíso, Corregimiento de Ancon, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Tte. Gen. ROGELIO ALBA B.
Director Nacional de RENARE.

Ing. SERGIO DUCREAUX
Subdirector Nacional de RENARE.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:**AVISO DE REMATE:**

VICTOR MANUEL DE GRACIA MARCUCCI, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Colectiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra EMPRESAS ENRIQUE CHEVALIER, S.A. en funciones de Alquiler Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Colectiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra EMPRESAS ENRIQUE CHEVALIER, S.A. se ha servido el día setenta (70) de febrero de 1985, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así: Finca número 11007 inscrita al Rolla 341 Doc. 1. Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, con superficie de 5 hectáreas con 5,509 metros cuadrados con 82 decimetros cuadrados, lote este comprendido

dentro de las siguientes medidas y linderos.

LINDEROS: por el norte, limita con el resto libre de la finca de la cual se segregó; por el Sur, limita en parte con la finca No. 6969 de propiedad de Rogelio Pino, en parte con la continuación de la Avenida 9A Norte; finca No. 10816 de propiedad de la sociedad vendedora; lote de terreno de propiedad de Justo J. Castillo Brava, amparado por el plano No. 99-01-603 y en parte con la continuación de la Avenida 10-A Norte y resto libre de la finca 132; con Este, el límite con parte de la carretera que conduce de Santiago de Uvita, propiedad de Celmera García y con la finca No. 9598 de propiedad de Ricardo Jaromillo; y por el Ceste, limita en parte con el resto libre de la finca No. 132 de propiedad de la sociedad vendedora y en parte con la finca 6969 de propiedad de Rogelio Pino. ---

MEDIDAS LINEALES: el perímetro de este lote de terreno se describe así: partiendo de un punto marcado en el plano No. 2, situado en la esquina más al Sur del lote que se describe, en dirección Norte 71 grados 49 minutos Este, se mide una distancia de 6 metros con 33 centímetros hasta llegar al punto marcado con el No. 2, de este punto en dirección Norte, 49 grados 51 minutos Oeste, se mide una distancia de 9 metros con 86 centímetros hasta llegar al punto marcado 4; de aquí en dirección Norte, 26 grados 11 minutos Oeste, se mide una distancia de 40 metros con 87 centímetros hasta llegar al punto 5; de este punto en dirección Norte, 45 grados 23 minutos Oeste, se mide una distancia de 6 metros con 53 centímetros hasta llegar al punto 6, limitando por estos cuatro tramos con la continuación de la Avenida 9A Norte; de aquí en dirección Sur, 83 grados, 57 minutos Oeste, se mide una distancia de 24 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto No. 8; de aquí en dirección Norte, 83 grados 12 minutos, Oeste, se mide una distancia de 85 metros con 03 centímetros hasta llegar al punto No. 9, de aquí en dirección Norte, 67 grados 02 minutos Oeste, se mide una distancia de 36 metros con 07 centímetros hasta llegar al punto No. 10; de este punto en dirección Norte, 57 grados 36 minutos Oeste, se mide una distancia de 35 metros con 14 centímetros hasta llegar al punto No. 11, de este punto en dirección Norte, 19 grados 56 minutos Oeste se mide una distancia de 34 metros 78 centímetros hasta llegar al punto No. 12; de este punto en dirección Norte, 59 grados 54 minutos Oeste, se mide una distancia de 6 metros con 52 centímetros hasta llegar al punto No. 13; de aquí en dirección Norte, 76 grados 55 minutos Oeste, se mide una distancia de 10 metros con 27 centímetros hasta llegar al punto No. 14; de este punto en dirección Norte 85 grados 31 minutos Oeste, se mide una distancia de 9 metros con 23 centímetros hasta llegar al punto mar-

cado en el plano con el No. 15, limitando con estos 9 tramos con la finca No. 6969 de propiedad de Rogelio Pino; de este último punto, en dirección Norte 25 grados 11 minutos Este, se mide una distancia de 16 metros con 83 centímetros hasta llegar al punto No. 16; de aquí en dirección Norte, 39 grados 58 minutos Este, se mide una distancia de 12 metros con 86 centímetros hasta llegar al punto No. 17, de aquí en dirección Norte, 17 grados 13 minutos Este, se mide una distancia de 10 metros con 20 centímetros hasta llegar al punto No. 18; de este punto en dirección Norte, 00 grados 10 minutos Oeste, se mide una distancia de 95 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto No. 19; de aquí en dirección Norte, 15 grados 36 minutos Oeste, se mide una distancia de 23 metros con 70 centímetros hasta llegar al punto No. 20; de aquí en dirección Norte, 03 grados 33 minutos Este, se mide una distancia de 61 metros 76 centímetros, hasta llegar al punto No. 21, situado en la esquina más al Noroeste del lote que se describe, limitando por estos 6 tramos con el resto libre de la finca 132 de propiedad de la Sociedad vendedora; de este último punto en dirección Norte, 56 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 31 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto No. 22; de aquí en dirección Sur, 75 grados con 03 minutos Este, se mide una distancia de 40 metros con 40 centímetros hasta llegar al punto No. 23; de aquí en dirección Norte, 75 grados 22 minutos Este, se mide una distancia de 61 metros hasta llegar al punto No. 24 situada en la esquina más al Noroeste del lote que se describe, limitando por estos 3 tramos últimos con el resto libre de la finca 132 de propiedad de la sociedad vendedora; de este punto en dirección Sur 00 grados 09 minutos Oeste, se mide una distancia de 64 metros hasta llegar al punto No. 25, limitando por este tramo con la carretera que conduce de Santiago al Uvita; de este punto en dirección Sur, 88 grados 07 minutos Oeste, se mide una distancia de 10 metros con 44 centímetros hasta llegar al punto No. 26; de aquí en dirección Sur, 10 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 14 metros 22 centímetros hasta llegar al punto No. 27; de este punto en dirección Sur, 57 grados 26 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros 35 centímetros hasta llegar al punto 28, limitando por estos tres tramos con propiedad de Celmera García; de este último punto en dirección Sur, 36 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 21 metros con 26 centímetros hasta llegar al punto No. 29, de aquí en dirección Sur, 41 grados 53 minutos Este, se mide una distancia de 54 metros con 47 centímetros hasta llegar al punto 30; de este punto en dirección Sur, 48 grados 02 minutos Este, se mide una distancia de 34 metros con 08 centímetros hasta llegar al punto No. 31, de aquí en dirección 45 grados 29 minutos Este, se

mide una distancia de 54 metros con 40 centímetros hasta llegar al punto No. 32; de este punto en dirección Sur, 31 grados 40 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros hasta llegar al punto No. 33, es decir la esquina situada más al Este del lote que se describe, limitando por estos 4 tramos, cinco tramos con la carretera que conduce de la ciudad de Santiago al Uvita; de aquí en dirección Sur, 16 grados 04 minutos Oeste, limitando con la finca No. 9598 de propiedad de Ricardo Jaromillo, se mide una distancia de 47 metros con 30 centímetros hasta llegar al punto 34; de aquí en dirección Norte, 21 grados 57 minutos Oeste, se mide una distancia de 29 metros con 89 centímetros hasta llegar al punto No. 1 y de este último punto en dirección Sur, 15 grados 20 minutos Oeste, limitando con estos dos últimos tramos con la continuación de la Avenida Diez A. Norte y en parte con lote de terreno de propiedad de Justo Castillo Brava, amparado por el plano No. 99-01-603 y en parte con la finca No. 10816, de propiedad de la sociedad Chang Hernández y Cia limitada, se mide una distancia en linea recta de 92 metros hasta llegar al punto No. 2 ó sea la esquina más al Sur del lote que se describe; punto este que vivió de partida para esta descripción, cerrando de esta manera el polígono: deserto — GRAVA — MENES. Restricciones de ley. ---

Dada en primera hipoteca y anticrisis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social, por la suma de \$8.428.000,00. Que se encuentra pendiente de inscripción al asiento 6487 del Tomo 155 del diario que copiado dice así: a los 10/114 a.m. es presentado oficio deditembre 9 del 82 de la Caja de Seguro Social por el cual este decreto Embargo ejecutado a Enrique Chevalier sobre la finca II 1307 en Veraguas de su propiedad.

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS BALBOS CON 50 - 100 (8.542,324.-50) de capital e intereses vencidos al 30 de noviembre de 1982, más los intereses que se venzan hasta el completo pago de la obligación, más el 10 p.c. de la mencionada suma en concepto de gastos de cobranza y será postura admisible lo que cubra los dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5 p.c.) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (5:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Of-

gario Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el 5 p.c. (cinco por ciento) del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Mediado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20 p.c.) del avalúo dado a los bienes del ejecutante con imputación al crédito que sobre lo que se hace de conformidad con

la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por los dos terceros partes (2/3) del avalúo se señalará otro día para el remate, si que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteleras o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1231. En este caso, sera postura habilitada que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier sumo. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que hace el esti-

cuto anterior.

Formule el secretario, correspondiente: Anuncio de Remate, el cual deberá ser seguido en esta oficina, en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

VICTOR M. DE GRACIA MARCUCCI
Secretario en Funciones de Alquiler Ejecutor

Panamá, 14 de enero de 1986

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, con cedula de identidad personal No. N-15-327, a fin de que concorra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-80222 de 29 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

1.- Determinar la renta gravable de LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, para el periodo 1984 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANTIDAD EN BALBOAS
Julio Canavaggio, S.A. 10,595.46

RENTA GRAVABLE 10,595.46

MENOS: Deducpciones Personales:

\$/Artículo 709 C.F. 1,000.00

Seguro Educativo Causado: 211.90

RENTA NETA GRAVABLE 9,383.56

2.- Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 6199 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/. 734.82

Total del Impuesto B/. 734.82

Menos Retenciones:

Menos: Créditos (Según Declaración Anterior)

SALDO DEL IMPUESTO B/. 734.82

Más: Recargo del 10% 73.49

IMUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR 808.35

Seguro Educativo (10% recargo incluido) 233.69

TOTAL A PAGAR B/. 1,041.44

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Lic. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá.

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.
Secretario.-

Se advierte al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor LUIS ROBERTO SANCHEZ

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Administración Regional de Ingresos de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor REINALDO COHN MALEY, con Cedula de Identidad Personal No. 8-387-363, a fin de que concorra a este despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 243-8737 del 17 de junio de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

2.- Determinar la renta gravable de REINALDO COHN MALEY para el periodo de enero a diciembre de 1979 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANTIDAD EN BALBOAS

Convenio de Seguros (Ingresos) 1,763.53

Menos: Transporte 2.00 diarios 730.00

RENTA GRAVABLE 1,023.53

MENOS Deducpciones Personales:

\$/Artículo 709 C.F. 1,600.00

RENTA NETA GRAVABLE 429.53

2.- Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 6199 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/. 10.59

Total del Impuesto B/. 10.59

Menos Retenciones:

Menos: Créditos (Según Declaración Anterior) B/. --

SALDO DEL IMPUESTO B/. 10.59

Más: Recargo del 10% B/. 1.06

IMUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/. 11.65

Menos: Seguro Educativo (2%) B/. 22.52

Total B/. 34.17

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código

go Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá
(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario".

Se advierte al contribuyente REINALDO COHN MALEK, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar el señor REINALDO COHN MALEK, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO:

GLADYS DE GUERRERO

LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administración Regional de Ingresos,
de la Provincia de Panamá
NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario-

periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO:

GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario:

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

26 de diciembre de 1985.

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO: EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a DEMETRIO UREÑA, con cédula de identidad personal N° 411-504, a fin de que concorra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente la Resolución N° 213-11912 de 29 de noviembre de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

1. Determinar la renta gravable de DEMETRIO UREÑA para el período a 1° de enero al 31 de diciembre de 1982 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Epan, S.A.	24.138,03

RENTA GRAVABLE	CANTIDAD DE BALBOAS
	24.138,03

MENOS: Deducciones Personales:	CANTIDAD DE BALBOAS
5. Artículo 709 C.F.	600,00

RENTA NETA GRAVABLE	CANTIDAD DE BALBOAS
	23.538,66

2. Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tasa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	CANTIDAD DE BALBOAS
	843.417,85

Más: 25% de recargo al no tener dependientes (Persona Natural)	CANTIDAD DE BALBOAS
	843.417,85

Total del Impuesto	CANTIDAD DE BALBOAS
	843.417,85

Menos Retenciones	CANTIDAD DE BALBOAS
	0

Menos: Crédito (Según Declaración anterior)	CANTIDAD DE BALBOAS
	0

SALDO DEL IMPUESTO	CANTIDAD DE BALBOAS
	843.417,85

Más: Recargo del 10%	CANTIDAD DE BALBOAS
	341,70

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	CANTIDAD DE BALBOAS
	873.459,54

SEGURIDAD EDUCATIVO	CANTIDAD DE BALBOAS
	830,84

TOTAL A PAGAR	CANTIDAD DE BALBOAS
	874.289,62

FUNDAMENTO: LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal, Ley 54 del 6-6-74, Artículo 21 del Dec. Gac. 168 del 27-7-71.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Se advierte al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

26. de diciembre de 1985

notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8013 de 29 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

IMPONER al contribuyente LUIS ROBERTO TEMPLE SÁNCHEZ, la suma de Setenta y Tres con 49/100 (\$73.49), por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro del plazo establecido por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 710, 714, 753, 760, 762 y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) y Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo.) NICANOR BOLÁNOS P.

Secretario".

Se advierte al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SÁNCHEZ, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SÁNCHEZ, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLÁNOS P.

Secretario.

Es fiel copia de su original.
Bolanos Nicancor P.

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a EDUARDO AMATO, con cédula de identidad personal No. 8-89-142; a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8015 de 29 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

1.- EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente EDUARDO AMATO, por deficiencias en sus declaraciones del Impuesto sobre la renta para los años de 1982, 1983 y 1984 como sigue:

	1982	1983	1984
Renta Neta Declarada	\$124,843.60	23,959.73	23,454.93
Aumento según Invert.	36,510.00	41,768.00	5,092.50
Renta neta Craxipé	\$161,353.60	65,727.73	28,547.43
Impuesto Básico	14,340.64	13,959.19	4,580.44
Según Tarifa			
Menos:			
Impuesto según:			
Declaración original	3,705.59	3,511.14	3,400.09
Sub-Total	\$10,635.25	12,448.13	1,120.35
Más:			
Seguro Educativo	720.20	835.36	101.85
Sub-Total	11,265.45	13,283.48	1,222.20
Más: 10% Recargo s/Ley			
54 de 1974	1,136.55	1,328.35	131.72
Impuesto a Pagar	\$12,502.00	14,611.83	1,384.42

2.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Recurso

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a LUIS ROBERTO TEMPLE SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal No. 125-327, a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de

ción. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Persona Jurídica de la recurrente y de no presentarla lo indicado dentro del término ya señalado, se declarara caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 725, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.: Licda. GLADYS DE GUERRERO:
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá)

(Fdo.: NICANOR BOLANOS P.
Secretario).

Se advierte al señor EDUARDO AMATO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor EDUARDO AMATO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO.

GLADYS DE GUERRERO:

Licda. GLADYS DE GUERRERO:
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985.
Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, a fin de concurre a este Despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 213-4773 de 29 de abril de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE"

1o. Determinar la renta gravable de HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, para el periodo 1983 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANTIDAD EN BALBOAS

Horarios Profesionales 15,974.42
RENTA GRAVABLE

MENOS: Deducciones Personales S/Artículo 709-C.F.

RENTA NETA GRAVABLE 15,974.42

2o. Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tasa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/.3,194.88

Más: 25% de recargo si no, tiene dependientes (Personas naturales)

Total del Impuesto B/.3,194.88

Menos: Retenciones --

Menos: Créditos. (Según Declaración) Anterior

SALDO DEL IMPUESTO B/.3,194.88

Más: Recargo del 10% 319.49

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/.3,514.37

Impuesto de Dividendo retenido (10%) B/.1,405.70

TOTAL A PAGAR B/.4,920.07

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos del Código Fiscal 696, 733 (modificado por la Ley 9 del 14-3-80) arts. 1224 y 1238 (modifi-

cado por el Art. 15 de la Ley 33 del 8-11-84) del Código Fiscal.

Ley 54 del 6-6-74.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.: Licda. GLADYS DE GUERRERO)

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

(Fdo.: NICANOR BOLANOS P.)

Secretario

Se advierte a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMANDO.

GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.

Secretario

26 de diciembre de 1985.

Administración Regional de:

Ingresos de la Provincia:

de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza NORVELL BROWN, a fin de concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 213-8479 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

1o. Determinar la renta gravable de NORVELL BROWN para el periodo enero a diciembre de 1983 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANT. EN BALBOAS

Sueldos de D.T.M. a CARLOS SALAZAR, S.A. 3,435.04

Gastos de Repres. Netos 690.00

Servicios Profesionales 1,152.00

Renta Gravable 9,477.04

MENOS: Deducciones Personales:

S/ Artículo 709 C.F. 1,801.61

RENTA NETA GRAVABLE 7,695.43

2o. Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tasa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/. 521.50

Total del Impuesto B/. 521.50

Menos Retenciones B. (379.37)

Menos: Créditos. (Según Declaración)

Anterior B. --

SALDO DEL IMPUESTO B. 142.13

Mas: Recargo del 10% B. 14.21

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/. 156.34

Seguro Educativo B. 29.74

TOTAL B. 186.08

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 726, 748 del Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.: Licda. GLADYS DE GUERRERO:
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá)

(Fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al contribuyente NORVELL BROWN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor NORVELL BROWN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Original firmado: GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Lic. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá
NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985.

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESSIONAL, a fin de que concorra a este despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N°. 213-4772 de 29 de abril de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

1. Determinar la renta gravable de ALBERTO LOPEZ ACUNA, para el período 1982 como sigue:

CUENTAS DE RENTA

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ALBERTO LOPEZ ACUNA, con cédula de identidad personal No. N-11-504, a fin de que concorra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N°. 213-5310 de 13 de mayo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

1. Determinar la renta gravable de ALBERTO LOPEZ ACUNA, para el período 1982 como sigue:

CUENTAS DE RENTA

CANTIDAD EN BALBOAS

Eran. S.A. Honorarios Prof. 19,250.00

RENTA GRAVABLE 19,250.00

MENOS: Deduciones Personales:

Artículo 709 C.F. 600.00

RENTA NETA GRAVABLE 18,650.00

2. Gravese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico: B/.2,376.75

Total del Impuesto 2,376.75

Menos Retenciones -0-

Menos Créditos (Según Declaración Anterior)

SALDO DEL IMPUESTO: 2,376.75

Mes: Recargo del 10% 237.69

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PACAR 2,614.42

Seguro Educativo 420.50

TOTAL A PACAR B/.3,037.93

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal; ley 54 del 6-6-74; Artículo 16 del Dec. Gac. 188 del 27-7-71.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá
(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

1. Determinar la renta gravable de HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESSIONAL, para el período 1982 como sigue:

CUENTAS DE RENTA

CANTIDAD EN BALBOAS

Honorarios profesionales 14,734.32

RENTA GRAVABLE

MENOS: Deducuciones Personales:

Artículo 709 C.F.

RENTA NETA GRAVABLE 14,734.32

2. Gravese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico: B/.2,546.86

Mes: 20% de recargo si no tiene dependientes (Persona Natural).

Total del Impuesto:

Menos Retenciones:

Menos Créditos (Según Declaración Anterior):

SALDO DEL IMPUESTO: B/.2,346.86

Mes: Recargo del 10% B/. 294.88

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PACAR B/.3,241.55

Mes: Impuesto Mínimo o Complementario B/. 1,266.63

TOTAL A PACAR B/. 4,528.18

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal; ley 54 del 6-6-74; Artículo 16 de la Ley 33 del 8-11-84 del Código Fiscal; ley 54 del 6-6-74.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESSIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar a HAZEN SAWYER CORPORATION PROFESSIONAL, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO:

GLADYS DE GUERRERO

LICDA. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

26 de diciembre de 1985:

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Sr. REINALDO COHN MALEK, con cédula de identidad personal No. 8-387-363, a fin de que conculta a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8258 de 17 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

1º- IMPONER al contribuyente SEGUROS MULTIPLES S.A., la multa de mil setecientos cincuenta y seis balboas con cincuenta con 38/100 (\$1,756.38) por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762 y 1325 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLAÑOS, P.
Secretario.

Se advierte al contribuyente SEGUROS MULTIPLES S.A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor REINALDO COHN MALEK, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado: Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLAÑOS, P.
Secretario.

26 de diciembre de 1985.

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor NORVELL BROWN, con cédula de identidad Personal No. 8-387-363, en su condición de Representante Legal de SEGUROS MULTIPLES, S.A. a fin de que conculta a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8430 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

1º Determinar la renta gravable de SEGUROS MULTIPLES,

S.A., para el periodo de enero a diciembre de 1984 como sigue:	CANTIDAD EN BALBOAS
FUENTE DE LA RENTA	11,171.76
Comedor de Seguros (Ingresos)	11,171.76
RENTA GRAVABLE	11,171.76
MENOS: Reducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	11,171.76

RENTA NETA GRAVABLE 11,171.76

2º Gravase la Renta antes indicada de acuerdo con la tasa correspondiente (Artículo 629 C.F. para persona natural) así:

Impuesto Básico	B/2,234.35
Total del Impuesto	B/2,234.35
Menos: Reducciones	\$/-
Menos: Créditos (Según Declaración Anterior)	\$/2,234.35
SALDO DEL IMPUESTO	B/2,234.35
Más: Recargo del 10%	B/225.44
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/2,457.79
Más: Impuesto Mínimo o Complementario	B/333.25
TOTAL	B/2,651.04

Fundamento Legal: Artículo 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.

Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

(Fdo.) NICANOR BOLAÑOS, P.

Secretario

Se advierte al contribuyente SEGUROS MULTIPLES, S.A., representado legalmente por el señor REINALDO COHN MALEK, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor REINALDO COHN MALEK se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad;

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPÍESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS, P.

Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor NORVELL BROWN, a fin de que conculta a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8430 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE:

IMONER al contribuyente NORVELL BROWN, c.d. 6-694 la multa de Ciento Quince Balboas con 80/100 (\$1,115.80) por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762, y 1325 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá

(Fdo): NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario.

Se advierte al señor NORVELL BROWN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar el señor NORVELL BROWN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO:
Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario.

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a DEMETRIO UREÑA, con cédula de identidad personal No. 6-3056, a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-11913 de 19 de noviembre de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

1-Determinar la renta gravable de DEMETRIO UREÑA para el periodo 10. de enero al 31 de diciembre de 1985 como sigue:	
FUENTE DE LA RENTA:	CANT. DE SABECAS:
Comisiones Venta de Seguros	24.308.13
RENTA GRAVABLE	24.335.13
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	500.00
RENTA NETA GRAVABLE	24.285.13

2-Gravese la Renta anterior indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículos 6199 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural); así:

Impuesto Básico B. 3.571.73

Más: 25% de recargo si no tiene dependientes (Persona natural) 0

Total del Impuesto:	B. 3.571.73
Menos Retenciones:	0
Menos: Créditos (Según Declaración anterior):	0
SALDO DEL IMPUESTO:	B. 3.571.73
Más: Recargo del 10%:	357.17
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA:	
RENTA A PAGAR	3.928.90
SEGURIDAD EDUCATIVO	546.37
TOTAL A PAGAR	B. 4.475.27
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 726, 746 NBH Código Fiscal.	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo): Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá

(Fdo): NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario.

Se advierte al contribuyente HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado: Licda. GLADYS DE GUERRERO:
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario.

Por lo tanto, para notificar al señor DEMETRIO UREÑA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario.

COMPROVENTAS:**AVISO DE VENTA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1630 de 11 de febrero de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor DOMINGO PASTOR ZAMBRANO SOLIS vende el establecimiento comercial denominado Abarrotería Zambrano No. 2, ubicado en calle N y J. Voillarino, Edificio El Carnaval, Apto No. 2, Calidonia, ciudad de Panamá, al señor Algis Asaét Jaén Córdoba. (L-090029)

(3a. publicación.)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 222 de 7 de enero de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO Y BODEGA LAURA, ubicado en Ciudad Rodiel, Calle Séptima No. 21-42, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, al señor Julio Adolfo Chen González.

Panamá, 10 de enero de 1986.

Atentamente,

CARLOS JUAN YAU MERINO
Cédula No. B-14-445

(L-089879);

III Publicación

AVISO AL PÚBLICO:

Al tenor del Artículo Nº 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso que, mediante la escritura pública Nº 43 del día 2 de enero de 1986, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de propiedad de la Cia. Distribuidora y Supermercado La Siente S.A. ubicada en Santa Librada, Calle La Pera, Edificio N° 1 de esta ciudad a la señora Rosal Leung León Chong.

Atentamente,

Carlos Pon Chow
Representante Legal
PE-9-197

L-034313;
SEGUNDA PUBLICACION

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de REYES GONZALEZ ARAUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No.- 673- DAVID; trece -'83 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1983).

VISTOS..... Por lo tanto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de REYES GONZALEZ ARAUZ, desde el día veintitrés -'23 de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978-, fecha de su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, RAFAEL GONZALEZ ARAUZ, en su condición de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: -- (fdo.) Licit. E.T. De Carrido.

Juez Quinto del Circuito de Chiriquí -- (fdo.) Licit. R.G. De Arco. "Sra".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete -'16 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1983), por el término de diez (10) días.

La Juez: (fdo.) E.T. De Carrido.

(fdo.) R.G. De Arco
El Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 16 de diciembre de 1985.

Licit. Roberto G. De arco:

Secretario
L-053003
Única publicación

CERTIFICA
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-12-85 --
80

CERTIFICA:

Que la Sociedad Orka Trading Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 054847 Rollos: 003866 Imagen: 0058 desde el veintidos de mayo de mil novecientos ochenta.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos f 10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) José Angel Noriega

(2) Julio César Contreras III

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Ballis

(2) Michael Nash

(3) Sylvia V. Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente: Michael Nash

Vicepresidente: -----

Tesorero: Peter Ballis

Secretario: Anthony John Staples

Que su Representante legal es: el Presidente.

Que su agente residente es: Aresemena, Noriega y Castro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12413 de 31 de octubre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta a rollo 17741, Imagen 0255, ejecución de Micropelículas (Márcanil); desde el 11 de diciembre de 1983.

Panamá, diecisiete diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:14 pm.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridas las firmas correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADRA

L-088502

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

12-12-85--38

CERTIFICA:

Que la sociedad Zermil Investments, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 079000 Rollos: 007103 Imagen: 0011 desde el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos f 10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Roystan Parton

(2) Carlos Roaúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Nathaniel Kemsley-Pain

(2) Peter Cannon

(3) Peter Lawrence Watts

Que sus dignatarios son:

Presidente: Nathaniel Kemsley-Pain

Vicepresidente: -----

Tesorero: Peter Laurence Watts

Secretario: Edwin Arthur Campbell

Que su agente residente es: Parton, Moreno and Asvat

Que el representante legal es el Presi-

dente y en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No 15183 de 02 de diciembre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta en folio 17121, imagen 0036, sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de diciembre de 1985.

Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:51 p.m.

Fecha y hora de expedición:

Notas: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres CORRESPONDIENTES.

PRISCILA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-088502
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO: 159

En que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CÍVIL, hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a. RENE COHINI MALEK, cuya parroquia se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad competente a este Tribunal, por él o por medio de su abogado/judicante o hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que es su competencia interpuso ROSARIO RIVAS DE COHINI.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término no se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pondrá a disposición de su parte interesada hoy, catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá 14 de noviembre de 1985.

EL JUEZ
EDICO: CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO:

L-089650
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

CITA Y EMPLAZA A:
JUAN ABUNDIO ESRINOSA CASTILLO,
de domicilio desconocido para que persi-

por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ANA DELIA MAHECHA DIAZ

Se le advierte al demandado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha aparecido el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todos los diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintes -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985- por el término de diez -10- días.

EL JUEZ

EL SECRETARIO

L-053001
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Sustento JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CÍVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, ÁREA DEL CANAL DE PANAMÁ, por este medio.

EMPLAZA:

a. VIRGINIA DEL CARMEN GUERRIN GIRON, para que por él o por medio de su apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo RICHARD NEGRON TORRES.

Se advierte a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su debido conocimiento.

Panamá 25 de noviembre de 1985.

Fdo:
Lidia, Belinda R. de De Urreaga:
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

Fdo:
Maria E. Francis A.
Secretaria ~

(L-089514
Única publicación.)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS N° 1044-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN

EL SITIO DE POSTES DE MADERA.

AVISO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., del día 14 de febrero de 1986, se recibirán propuestas en los Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Postes de MADERA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán los estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben sujetarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto N° 53 de 3 de mayo de 1985, el pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este contrato se hará conforme a lo establecido en el pliego de especificaciones N° 5.5103.11, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horario laborativo, en los Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situándose en la Asamblea Club, entre los cales 26 y 27 Este, Edificio Pol., 2do piso, Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y a través de CINCO BALBOAS CON 00 (5.500), rembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Los copias adicionales de planos y otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no serán rembolsados.

ING. JOSE E. BLANDON
Director General

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio sobre el quillón que no comprenda el establecimiento: San Carlos, ubicado en Calidonia al señor Zenón Vazquez con acta N° SD-16253.1 fechada A. Febrero Cada 19-3-85.

L-052594
(Única publicación)